



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO(5) PLAZAS DE JEFES/AS DE EQUIPO SUJETAS AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúnen las personas aspirantes con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases. Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.

Al amparo de lo establecido se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Jefe/a de Equipo de Policía Portuaria	Cinco (5)	Grupo III- Banda 1 -Nivel 4

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **CINCO puestos (5)** de Jefe/a de Equipo de Policía Portuaria de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el





procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Se indican las funciones que realizará, en el Anexo I, en base al catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo de Puertos del estado y Autoridades portuarias (en adelante III CC).

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Ser personal laboral fijo de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, circunstancia que será comprobada por el Tribunal mediante consulta al área de recursos humanos de la Autoridad Portuaria.
4. Estar en posesión del permiso de conducción Clase B en vigor.
5. Saber nadar (conforme se incluye en la declaración jurada que debe presentar el aspirante conforme al modelo del Anexo V).
6. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero





deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

7. Perfil competencial. Las personas aspirantes seleccionados en el proceso entrarán con el perfil competencial señalado en el Anexo I.
8. Aportar la declaración jurada establecida en el Anexo V.
9. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza de conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar).

El/la aspirante se obliga a aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo, declaración jurada (Anexo V) consistente en no tener limitación alguna para el trabajo a turnos, (mañana/ tarde /noche); siendo condición indispensable el reconocimiento médico posterior expedido por el servicio de prevención del organismo- conforme a lo establecido en la base IX, PARTE 2 (punto 2.1) -con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde/ noche).

10. Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
11. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
12. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación de la persona aspirante en el propio proceso.





V. SOLICITUDES

V.1. Documentación a presentar para la admisión al proceso selectivo

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (*según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases*) y dirigirla a la Presidencia del organismo portuario.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 207/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias (día y hora).

El plazo para la subsanación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán en la página web del organismo convocante. Se publicará anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra. Asimismo, se podrá dar otra publicidad en medios corporativos como la INTRANET o tabloneros de anuncio.





6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos que se aleguen **será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes (anexo III)**.
8. En la solicitud, las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes, que se presentarán según modelo del anexo III de estas bases, deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:
 - a) Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - b) Copia del permiso de conducción clase B en vigor.
 - c) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad de la persona aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - d) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V).
 - e) Cualquier otra documentación que la persona aspirante considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

V.2. Documentación a presentar por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

V.2.1. Finalizada la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan superado las diferentes pruebas conforme a lo establecido en la base IX, deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista a que hace referencia la base **IX.D** la documentación que a continuación se expone.

Deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo IV.- Documentación para la Valoración de méritos** de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. Este modelo se podrá descargar de la página web del propio organismo.





Deberá presentarse asimismo en formato Excel electrónico la autovaloración efectuada por la persona aspirante conforme a la tabla del anexo IV_1, que deberá presentarse junto con la solicitud, en soporte informático (se facilitará modelo con la convocatoria).

Respecto a la presentación de documentación, es válido lo establecido en los puntos 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la base V.1.

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antelación máxima de 12 meses.
- Copia de los documentos acreditativos de la formación y de la experiencia (méritos), conforme a lo establecido a continuación.

V.2.2. Documentos acreditativos de la titulación, formación y experiencia:

V.2.2.1. Formación y titulación

Solo se valorarán aquellos que guarden relación con las competencias técnicas especificadas en el perfil de competencias de la ocupación, según lo estipulado en el sistema de gestión por competencias del sistema portuario español con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

En el caso de títulos deberán presentar adicionalmente resolución de equivalencia indicando las horas y desglose de materias del título.

Para acreditar la formación alegada en la solicitud deberá aportar copia de los certificados correspondientes

La acreditación de los cursos deberá contener la firma del responsable del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como el escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta por el Tribunal.

En caso de cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración.

En caso de que un curso contenga materias que impliquen distinta puntuación, deberá acreditarse el número de horas que corresponden a cada una, en caso contrario, se asignará a la de menor puntuación.





V.2.2.2. Experiencia Profesional

La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con el perfil de la plaza objeto de cobertura (base IX D.3.). En concreto, deberá aportarse, según el caso o en todos:

- Certificación emitida por los servicios prestados en Sistema Portuario de Titularidad Estatal, indicando la ocupación, antigüedad, banda, nivel, y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)
- En el caso de haber desempeñado funciones derivadas de movilidades funcionales, contrato de trabajo u otra documentación justificativa de las mismas, con indicación de los periodos (inicial y final) de la mismas e indicando la ocupación y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social, que deberá aportarse en todo caso, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antelación máxima de 12 meses.

V.2.2.3. Debe existir absoluta correspondencia entre los datos declarados en los anexos III y IV y la documentación aportada, debidamente relacionada y numerada.

Las personas aspirantes deberán relacionar en la solicitud o como anexo una **relación numerada y detallada** de los méritos y de su acreditación documental, haciéndolo constar en la solicitud; dicha relación de méritos indicará el número de página.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que, pese a constar relacionados en la solicitud o en la relación que se le incorpore como anexo, no se aporten y acrediten **antes de la finalización del plazo de presentación** (V.2.1), en los términos contemplados en las bases.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no consten expresamente relacionados en la solicitud, aunque se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes; no obstante, las personas aspirantes podrán enmendar el contenido del impreso en el plazo siempre que se realice dentro del plazo indicado en V.2.1., aportando un nuevo impreso en el que consten relacionados los méritos ya aportados, o aportando una nueva relación de méritos a adjuntar.





V.2.2.4. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o copias debidamente autorizadas o compulsadas cuando así lo requiera el tribunal conforme dispone **la base XII.6**; la compulsada de documentos se podrá realizar en la propia Autoridad Portuaria presentando el original para su cotejo en los términos que resulten aplicables. El solicitante es responsable de que el contenido de las copias aportadas, sean simples o compulsadas, se correspondan íntegramente con los originales (anverso y reverso).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos que se aleguen conforme a lo establecido en la base IX.D será el día siguiente de presentación de solicitudes (base V.1.7.)

V.3 Reconocimiento médico. Aptitud psicofísica y habilitación como responsable de circulación.

Para el desarrollo mínimo necesario del puesto (base IV, 9) , las 5 personas que hayan superado la fase de concurso-oposición con la mayor valoración, estarán obligadas a realizar y superar como APTOS el reconocimiento médico expedido por el servicio de prevención del organismo, con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde/ noche); y, en este caso, deberán obtener a continuación el certificado de Aptitud Psicofísica así como superar el curso de habilitación como responsable de circulación ferroviario, en los términos de la Base IX ,punto 2.1 y punto 2.2 (apartados 2.2.1 y 2.2.2).

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión finalizará transcurridos **diez (10)** días hábiles de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su





solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

4. En aplicación del plazo extraordinario conforme al modelo de bases del Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública actualizado a 26 de abril de 2023, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las personas aspirantes/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a persona aspirante/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y está conformado por un presidente, una secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales. Asimismo, se ha establecido un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado (Anexo II: Tribunal)
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.





3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. Se publicará el currículum vitae de los miembros del órgano de selección, en la página web de la Autoridad Portuaria.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
8. La Presidencia de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
9. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia de la Autoridad Portuaria acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia de la Autoridad Portuaria resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN





El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema **Concurso-Oposición**. Posteriormente se realizará una parte 2 (formativa) conforme a lo establecido en la base IX. El calendario aproximado de celebración del proceso de concurso-oposición, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba de Competencias técnicas	Octubre 2025
Prueba de Competencias Genéricas	Noviembre-diciembre 2025
Concurso de Méritos	Noviembre-diciembre 2025

Dicha programación podrá ser modificada por circunstancias excepcionales debidamente motivadas. Seguidamente a la parte de concurso-oposición, se anunciarán los plazos de la parte 2 (base IX).

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a las personas aspirantes con al menos 48 horas de antelación, a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).

La previsión de la duración máxima del proceso del concurso-oposición será de nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El desarrollo del proceso consta de **DOS PARTES**:

PARTE 1 . CONCURSO-OPOSICIÓN

- Prueba de competencias Técnicas
- Prueba de Competencias Genéricas
- Concurso de Méritos

PARTE 2. FASE FORMATIVA Y EXAMEN MÉDICO. RECONOCIMIENTO MEDICO SIN RESTRICCIONES PARA EL TRABAJO A TURNOS (MAÑANA/TARDE/NOCHE). EXAMEN PSICOFISICO. CURSO RESPONSABLE CIRCULACION FERROVIARIO

Conforme a lo siguiente:





PARTE 1. CONCURSO-OPOSICIÓN			
Fase de Oposición: pruebas			
C.1. Teórica 1(test)			25
C.2. Genéricas			10
			35
Fase de Concurso: méritos			
D.1. Mérito 1: Titulación			3
D.2. Mérito 2: Formación Específica			30
D.3. Mérito 3: Experiencia Profesional			30
D4. Mérito 4: Idiomas			2
			65
			100
PARTE 2 . FASE FORMATIVA Y EXAMEN FASE FORMATIVA			
Certificado de Aptitud Psicofísica			APTO/NO APTO
Curso de habilitación como Responsable Circulación Ferroviario			APTO/NO APTO

PARTE 1 . CONCURSO-OPOSICIÓN

A) Condiciones Generales

1. Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de que el tribunal acuerde dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se deberán difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las Bases de las Convocatorias.
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas





hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com), la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
8. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

B) Desarrollo General

1. Las diferentes pruebas de las que conste la Fase oposición serán de carácter **eliminadorio**.
2. **FASE DE OPOSICIÓN (35%)**. La **fase de oposición (35%)** consta de una prueba de conocimientos teóricos y de las pruebas que se determinen en materia de competencias genéricas. El orden de estas queda a criterio del tribunal.
3. **FASE DE CONCURSO (65%)**. Respecto de la **fase de concurso**, valoración de méritos (**65%**), los mismos serán valorados de acuerdo con el contenido de estas bases, y específicamente serán los siguientes:
 - **Méritos formativos**, que a criterio del tribunal sean adecuados para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria en los términos que más adelante se detallan.





- **Méritos profesionales**, que a criterio del tribunal sean adecuados para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria en los términos que más adelante se detallan.

C) Fase de Oposición: Realización de pruebas

La Fase de Oposición tiene carácter eliminatorio y la puntuación máxima en la misma tendrá **una valoración del 35% sobre el 100%** del total de la parte de concurso-oposición, conforme al punto IX de las bases.

La Fase de Oposición consta de una prueba de competencias técnicas y de una prueba de evaluación de competencias genéricas, siendo necesario en todo caso superar cada una de las pruebas para pasar a la siguiente y el orden de estas será fijado por el tribunal.

C1) Prueba de Competencias técnicas (25% de la valoración total de la parte de concurso-oposición)

Tendrá **carácter eliminatorio** y consistirá en la resolución de un ejercicio tipo test, relacionado con las funciones de la ocupación del puesto (competencias técnicas) siendo establecido por el Tribunal. Se desarrollará por escrito.

El **ejercicio** tendrá carácter **eliminatorio** y consistirá en un cuestionario tipo test que permita evaluar la acreditación del nivel en las competencias técnicas requeridas, de acuerdo con los conocimientos establecidos en el vigente convenio colectivo y cuyo temario se define en la base XV. Esta prueba teórica será valorada de **0 a 25 puntos**, siendo necesaria la obtención de una calificación de **12,50 puntos** para superarlas.

Cada pregunta tendrá cuatro posibles soluciones, de las que tan sólo una será válida. Cada respuesta contestada correctamente sumará x puntos (siendo X el resultado de dividir 25 puntos entre el nº de preguntas que conformarán el cuestionario), las respuestas contestadas incorrectamente restarán x/2 puntos y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio.

C2) Prueba de Competencias Genéricas

Consistirá en la realización de una prueba psicométrica que evalúe las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto, según definición y





alcance que para el nivel exigido en dicho perfil contempla el Anexo I (Directorio de competencias genéricas), del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario alcanzar al menos **5 puntos** para superarla.

D) Fase de Concurso: Valoración de Méritos

La ponderación de la **fase concurso** sobre el total de la parte de concurso-oposición será la siguiente:

Ponderación
65%

Finalizada la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de dicha fase (pruebas técnicas y genéricas), deberán presentar la documentación establecida en la base **V.2. Documentación a presentar por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de 5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista de **Calificación total de fase de oposición**, en la que se incluyan los resultados definitivos de las pruebas de competencias técnicas (pruebas de conocimientos teóricos y genéricas realizadas, conforme a la base IX.D con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que a continuación se detallan.

D.1. Mérito 1: Titulación (hasta 3 puntos).

Con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

Por estar en posesión del título de FP Grado Superior: **1,00 puntos**

Por estar en posesión del título de diplomado/ingeniero técnico/arquitecto técnico: **2,00 puntos**





Por estar en posesión del título de grado/ licenciado/ingeniero/arquitecto: **3,00 puntos**

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlos cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permiten obtener a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

La puntuación máxima por el apartado D.1) será de **3 puntos**

D.2. Mérito 2: Formación Específica (hasta 30 puntos):

Relacionada con las competencias de la ocupación(competencias técnicas con nivel 1 y 2 del perfil), valorándose conforme a lo siguiente:

Duración	Puntos/h
A partir de 61 horas	0,12
De 31 a 60 horas	0,072
De 11 a 30 horas	0,036
Hasta 10 horas	0,012

La puntuación máxima de este apartado D.2) será de **30 puntos**.

Nota aclaratoria: No será objeto de valoración la formación perteneciente a una carrera universitaria o una formación profesional, dado que este tipo de formación sólo se valora conforme a lo establecido en el apartado D.1. Asimismo, no será objeto de valoración formación en idiomas, dado que este tipo de formación sólo se valora conforme a lo establecido en D.3. En la competencia Uso y Explotación de Sistemas, se valorará únicamente formación desde 2010 inclusive.





Para acreditar la formación deberá de aportarse la documentación a que hacen referencia de estas bases, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.).

D.3. Mérito 3: Experiencia Profesional (hasta 30 puntos)

El Tribunal evaluará la experiencia profesional de la persona aspirante en puestos similares a los del puesto que se selecciona, Será necesario acreditar fehacientemente mediante la documentación prevista en las bases la referida experiencia.

La valoración de la experiencia de las personas aspirantes, debidamente acreditada conforme a lo establecido en las presentes bases, se hará conforme al siguiente Baremo:

- Como Jefe de Servicio, Jefe de Equipo de Policía Portuaria : 3 puntos/año (prorrataándose los periodos de tiempo inferiores)
- Como Policía Portuaria: 1.50 puntos/año (prorrataándose lo periodos de tiempo inferiores)

La puntuación máxima de este apartado D.3) será de **30 puntos**.

Para acreditar la experiencia profesional deberá de aportarse la documentación a que hace referencia en apartado V.2 anterior de estas bases, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.)

D.4. Mérito 4: Idiomas (hasta 2 puntos)

Por estar en posesión, con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de las solicitudes (V.1.), de titulaciones en inglés y/o gallego debidamente justificadas mediante copia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Inglés:

Se valorarán las titulaciones oficiales o de organismos reconocidos en las que conste claramente la competencia en el idioma según los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (B1, B2, C1, C2).

NIVEL MCER	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS (No acumulables)	0,50	1,25	1,50	1,75	2,00





En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

Lengua Gallega:

Por estar en posesión de alguno de los Certificados de nivel de conocimiento de lengua gallega «Celga 4», o de la Certificación de aptitud de los cursos de lengua gallega «perfeccionamiento», se valorará con **0,25 puntos**.

Por estar en posesión del Certificado de nivel de conocimiento de lengua gallega «Celga 5», se valorará con **0,50 puntos**.

En el caso de poseer más de un título de los anteriormente mencionados, sólo se valorará el de mayor puntuación.

La puntuación máxima de este apartado D.4) será de **2 puntos**.

PARTE 2. FASE FORMATIVA Y EXÁMEN MÉDICO: EXAMEN PSICOFISICO. CURSO RESPONSABLE CIRCULACION FERROVIARIO

2.1 En el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE nº 163 de 9 de Julio 2019) , Anexo IX << Catálogo de Ocupaciones>>, consta como MISION del PUESTO Jefe de Equipo de la Policía Portuaria, << Colaborar en la coordinación del servicio de policía portuaria EN SU TURNO y /o zona geográfica, coordinar un equipo de Policías Portuarios (*) así como realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.>>. Por su parte, en el acuerdo de empresa 2019-2026 de la APMRP, consta como <<compromiso de **ORGANIZACIÓN** del servicio de policía portuaria>>, la <<activación del proceso de cobertura mediante promoción interna de plazas de jefe de equipo **PARA CADA TURNO**>>. También, por razones organizativas, los puestos objeto de cobertura están sujetos a turnicidad.

Para el desarrollo mínimo del puesto , y preceptuándose como esencial, la realización de turnos mañana/tarde /noche), las 5 personas que hayan superado la fase de concurso-oposición con la mayor valoración, **estarán obligadas a realizar y superar como APTOS el reconocimiento médico expedido por el servicio de prevención del organismo, con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/tarde/ noche).**





En el caso de que alguna persona candidata sea declarada NO APTO, ello habilitará para realizar el llamamiento a la siguiente persona aspirante de la lista de personas aspirantes que hayan superado la parte 1, fase concurso-oposición, según el orden de puntuación (establecido en los términos de la base XI).

2.2 Las 5 personas candidatas que hayan superado la fase de concurso-oposición con la mayor valoración, y el reconocimiento médico con el resultado de no tener limitaciones para el trabajo a turnos (mañana/tarde / noche); estarán obligadas a realizar y superar como APTOS, los siguientes.

2.2.1 Obtención del Certificado de Aptitud Psicofísica en un centro homologado de reconocimiento médico

Las personas candidatas deberán de realizar y superar sin limitaciones el examen psicofísico preceptivo para realizar las funciones de Responsable de Circulación, según la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de títulos habilitantes que permiten el ejercicio de la funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.

Este examen incluye un control de consumo de alcohol y drogas.

Sólo aquellas personas candidatas que- habiendo superado el reconocimiento médico como aptas y sin restricciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde / noche)- hayan superado el examen psicofísico y obtenido el Certificado de Aptitud Psicofísica, con la calificación de APTO, podrán acceder al curso de habilitación a que hace referencia el siguiente apartado.

En caso de que alguna persona candidata sea declarada NO APTO, ello habilitará para realizar llamamiento a la siguiente persona aspirante de la lista de personas aspirantes que hayan superado la parte 1, fase de concurso-oposición, según el orden de puntuación (establecido en los términos de la base XI).

2.2.2 Curso de habilitación como Responsable Circulación Ferroviario en centro de formación homologado

El curso selectivo será organizado por un centro homologado de formación y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, aptitudes y habilidades en orden a la preparación específica de las personas aspirantes en las funciones de Responsable de Circulación Ferroviario.





La entidad organizadora del mismo fijará el calendario, programa y normas internas que regulen el curso de Responsable de Circulación ferroviaria.

La formación presencial necesaria para la habilitación consistirá en un módulo teórico y un módulo práctico, con una duración estimada entre (128) y (160) horas.

El contenido de referencia del curso se adjunta como Anexo VI “PROGRAMA DE FORMACIÓN RESPONSABLE DE CIRCULACIÓN DE PUERTO -CONTENIDOS MÍNIMOS-” .

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por las personas aspirantes de pruebas teóricas, prácticas o de ambos tipos en relación con las áreas básicas de formación que se impartan.

El curso de calificará como APTO o NO APTO.

Las personas aspirantes que, habiendo superado el reconocimiento médico como aptas y sin restricciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde / noche) y habiendo obtenido el certificado de Aptitud Psicofísica, superen el curso de habilitación como Responsable de Circulación Ferroviario , con la calificación de APTO, serán propuestas por el Tribunal para cubrir los puestos.

En caso de que alguna persona candidata sea declarada NO APTO, ello habilitará para realizar llamamiento a la siguiente persona aspirante de la lista de personas aspirantes que hayan superado la parte 1, fase de concurso-oposición, según el orden de puntuación (establecido en los términos de la base XI). De no realizarse este llamamiento en los diez días hábiles siguientes a la comunicación del no apto, la plaza quedara desierto y/o sin ocupar, sin que los aspirantes hayan generado ningún derecho sobre la misma.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en el preámbulo de este Reglamento. El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.





La Convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación, a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (www.apmarin.com).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra "U", según lo establecido en la **Resolución de 28 de julio de 2025** de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE» núm. 153, de 28 de junio de 2021), vigente a la fecha de la presente convocatoria.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Para todas aquellas personas candidatas que, habiendo superado el reconocimiento médico como aptas y sin restricciones para el trabajo a turnos (mañana/ tarde / noche), hayan obtenido el certificado de Aptitud Psicofísica con la calificación de APTO, y hayan superado también el curso de habilitación como Responsable de Circulación ferroviario, con la calificación APTO, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del CONCURSO-OPOSICIÓN, conforme a lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de personas aspirantes propuestas para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre personas aspirantes y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.
- 2º.- Mayor puntuación en la valoración méritos.
- 3º.- Mayor puntuación en la prueba de competencias genéricas.





5. Ante la renuncia de la persona aspirante seleccionada para la realización de la parte 2 del proceso, - Base IX ,punto 2.1 y punto 2.2 (2.2.1 /2.2.2) (Responsable de Circulación Ferroviaria)-, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.

La consecuencia de la renuncia habilita para llamar a la siguiente persona aspirante de la lista de personas aspirantes que hayan superado la parte 1, fase de concurso-oposición, según el orden de puntuación. y a la que se le aplicaría lo previsto en la << PARTE 2. FASE FORMATIVA: EXAMEN PSICOFÍSICO Y CURSO DE RESPONSABLE DE CIRCULACION FERROVIARIO>> estando obligados/as a realizar y superar como APTOS/AS esta fase, en los términos de las bases.

La plaza quedará desierta y sin ocupar, cuando no se realice el llamamiento en los cinco días hábiles siguientes a que el tribunal tenga conocimiento de la misma.

Lo anterior resultará de aplicación para los supuestos en los que la persona aspirante seleccionada no haya obtenido la condición de apto en los apartados 2.1 y/o 2.2 (2.2.1 y/o 2.2.2) de las base IX.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. A la/s persona aspirante/s propuesta/s se les proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia de la persona aspirante aprobada, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. Resulta de aplicación lo previsto en la base XI,5.
4. Será necesaria la obtención del certificado de Aptitud Psicofísica con la calificación de APTO, así como la superación del curso de habilitación como Responsable de Circulación con la calificación de APTO legalmente exigidos para el desempeño de dicha labor, de acuerdo con lo establecido en las bases. Asimismo, será indispensable





certificado médico que acredite la ausencia de limitación alguna para el trabajo a turnos (mañana, tarde, noche), expedido por el servicio de prevención del organismo.

5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo en la nueva ocupación, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

6. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.
7. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
8. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.
9. El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellas personas aspirantes que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que la persona aspirante obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.
10. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.





11. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
12. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
13. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
14. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que las personas aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
15. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por las personas aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
16. Los datos personales de las personas aspirantes sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

- 24 -





1. A las personas aspirantes propuesta/s se les proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia de la persona aspirante aprobada, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. Resulta de aplicación lo previsto en la base XI,5.
4. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo en la nueva ocupación, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

XV. TEMARIO

Para la selección de personal dentro de convenio, los temarios deben responder a la Ocupación que se está seleccionando de acuerdo con los conocimientos recogidos en el Catálogo de Competencias en relación con el III Convenio Colectivo y su exigencia en cuanto al nivel y grado de conocimiento estará directamente relacionado con el nivel requerido dentro del Grupo y Banda salarial.

El temario para la prueba de competencias técnicas es el siguiente:

1. **Normas e Instrucciones publicadas en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.**
 - Ordenanza portuaria para el control del tráfico terrestre en el Puerto de Marín
 - Norma ambiental sobre limpieza y gestión de residuos.
 - Normas para reparación de buques a flote.
 - Norma interna para mercancías peligrosas.
 - Norma interna para la carga y descarga de mercancías.





- Norma interna de maquinaria rodante.
- Normas para el suministro de combustible a buques.
- Normas para el suministro de combustible a instalaciones en tierra.
- Instrucciones de actuación para la coordinación de prevención de riesgos en concesiones y autorizaciones y su anexo: Riesgos Genéricos, medidas preventivas y de emergencia del Puerto de Marín.

2. Normativa Portuaria

- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. (*)
 - Artículos 1 a 5 ambos inclusive
 - Artículos 24 a 35 ambos inclusive
 - Artículos 62 a 71 ambos inclusive
 - Artículos 72 al 75 ambos inclusive
 - Artículos 81 y 82.
 - Artículos 104 a 141 ambos inclusive
 - Artículos 161, 162, 173, 183, 194, 205, 211, 218, 223, 231, 237, y 246.
 - Artículos 295 a 296 ambos inclusive
 - Artículos 305 a 320 ambos inclusive
- Etiquetado y Clasificación de Mercancías Peligrosas.
- El código PBIP en el Puerto de Marín.

3. Sector pesquero.

- Principales especies que se comercializan en el Puerto de Marín. (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)
- Normativa de régimen interior de la lonja de pescado fresco y marisco. Puerto de Marín (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)

4. Ferrocarril

- Información sobre la red ferroviaria del puerto de Marín 2017. (Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)





- Acceso y regulación de las operaciones en la red ferroviaria interior del puerto de Marín(Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)
- Información preventiva para las empresas que realizan su actividad en la zona de servicio del puerto de Marín - Terminal Ferroviaria(Documento publicado junto con la convocatoria del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria)

5. Otros

- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*)
 - Artículos del 1 a 12 ambos inclusive
 - Artículos del 45 a 49 ambos inclusive
- Políticas contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género(*)

(*) Vigencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

XVI. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de personas aspirantes/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.





XVII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a las personas aspirantes admitidas.

XVIII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En Marín, septiembre de 2025

Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y ría de Pontevedra

FECHA DE PUBLICACIÓN: septiembre de 2025





ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

1. Misión Principal

Colaborar en la coordinación del servicio de policía portuaria en su turno y /o zona geográfica, coordinar un equipo de Policías Portuarios/as así como realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

2. Adscripción Orgánica

Dependerá del Departamento de Explotación, Protección y Medioambiente.

3. El perfil competencial definido para la plaza es:

Ocupación		Grupo	Banda		Número de plazas
Jefe/a de Equipo Policía Portuario		III	1	4	5
Perfil de la Plaza					
AJ	Asesoría Jurídica				
C	Calidad				
C&MK	Comercial y Marketing				
CS	Compras y suministros				
CRI	Comunicación y relaciones institucionales				
CM	Conservación y mantenimiento				
CA	Contabilidad y auditoría				
DPT	Desarrollo de proyectos telemáticos				
DRH	desarrollo de recursos humanos y organización				
DTT	Dibujo técnico y topografía				
GAP	Gestión de actividades pesqueras				
GDP	Gestión de Dominio Público				
GM	Gestión de Mercancías				
GD	Gestión Documental				
GEF	Gestión Económico financiera y Presupuestaria				
	Idiomas				
INF	Infraestructuras				
LI	Logística e intermodalidad				
MA	medio ambiente				
N	Náutica portuaria				
NP	normativa portuaria				
OSP	operaciones y servicios portuarios				
PRL	Prevención de riesgos laborales				
RL	relaciones laborales				
SPE	sector y estrategia portuaria				
SI	seguridad industrial				
SO	seguridad operativa				
SAN	sistemas de ayuda a la navegación				
TP	tráfico de pasajeros				
UES	uso y explotación de sistemas				
C	comunicar				
G	gestionar				
L	liderar				
N	negociar				
P	planificar				
TE	trabajo en equipo				
1	0	0	0	0	0

4. Funciones

- Colaborar en la coordinación del servicio de policía portuario, apoyando a su responsable en las labores de organización del turno y/o zona geográfica, así como coordinar un equipo de Policías Portuarios/as.
- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías depositadas en ella, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.





- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio, incluyendo las labores relacionadas con los servicios ferroviarios y equipos asociados (Responsable de Circulación Ferroviaria).
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos humanos y materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación

5. Titulación académica y conocimientos necesarios para el puesto:

- Titulación académica requerida: estar en posesión de ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

6. Experiencia profesional:

- Se valorará experiencia profesional en el ámbito portuario, según el baremo de la base IX.D.3.).

7. Otros conocimientos valorables:

- Conocimientos del idioma Inglés y/o Gallego

8. Nivel de las Competencias Genéricas exigidas en el Perfil de la Ocupación

➤ COMUNICAR

Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de este último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.





Nivel 1

Intercambiar frecuentemente información en el ámbito de la ocupación (subordinados, iguales, superiores, etc.) acerca de situaciones habituales o documentos de trabajo. No se precisa gran adaptación de los mensajes a los interlocutores, aunque en algunos casos pueda tratarse de informaciones de cierta relevancia para los implicados.

Recibir y transmitir información relativa a trámites ordinarios, con proveedores, contratistas, administración, entidades financieras y clientes internos / externos con orientación de servicio a los mismos.

➤ **GESTIONAR**

Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.

Nivel 1

Conseguir los objetivos establecidos con un número no elevado de recursos, donde con cierta frecuencia se presentan problemas derivados de su utilización o de las actividades que se realizan. Estas incidencias no son muy importantes y se resuelven aplicando diversos procedimientos previamente definidos.

➤ **NEGOCIAR**

Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos.

Nivel 1

Desarrollar el contenido de la ocupación, cuando se generan situaciones de negociación sencillas, con pocas personas y generalmente de la propia organización. Las complicaciones que puedan surgir estarán relacionadas con tareas o aspectos logísticos sencillos de la ocupación.

➤ **TRABAJO EN EQUIPO**

Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.

Nivel 2

Trabajar frecuentemente dentro de un equipo pequeño de personas donde es necesario mantener contactos habituales con personas de cualquier área de la organización.





Tener capacidad para tomar decisiones referentes a conflictos generados en el seno del equipo y explicar las razones que han conducido a las mismas logrando su aceptación





ANEXO II. TRIBUNAL

Según acuerdo de 14 de abril de 2025 de la presidencia de la Autoridad Portuaria, el tribunal calificador del Concurso-Oposición para la cobertura, mediante PROMOCIÓN INTERNA, de CINCO (5) plazas fijas de Jefe/a de Equipo de Policía portuaria GR3-B1-N4, estará formado por un presidente y 3 vocales, y un/a secretario/a:

COMPOSICIÓN

Titulares:

Presidente: José M. Abad Patiño

Vocales:

Begoña González Sánchez
Fernando Piñeiro Villaverde
Hetor Rosales García

Secretario/a: Natalia pazos González

Suplentes:

Presidente: Benito H. Calviño Campelo

Vocales:

María García Eyo
José María Guiance Parada
María Jesús Millán Cidón

Secretario/a: Jose Carlos Navarro Bernabéu





**ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO**

PUESTO SOLICITADO			
OCUPACIÓN: JEFE/A DE EQUIPO DE POLICÍA PORTUARIA		Grupo: III	Banda: I
ACCESO: SELECCIÓN EXTERNA		FECHA CONVOCATORIA:	
DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:		NOMBRE COMPLETO:	
DNI.:	TELEFONO:	E-MAIL:	
DIRECCIÓN:			C.P.:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	NACIONALIDAD:	
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD			
Pág.	Copia DNI, NIE o pasaporte vigente.		
Pág.	Copia del permiso de conducción clase B en vigor.		
Pág.	Currículum Vitae		
Pág.	Declaración jurada Anexo V		
TITULACIÓN ACADEMICA			
DENOMINACION	FECHA DE EXPEDICIÓN	CENTRO	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 2025.

Fdo.:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA





Pág.				
Pág.				
EXPERIENCIA				
DOC.(*)	DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO	Entidad o Empresa	DESDE	HASTA
Pág.				

(*)DOC. Página en la que se encuentra el documento justificativo del puesto/ocupación que se menciona.

El abajo firmante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones del puesto al que concurre, ni hallarse separado/a, ni haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro estado no comunitario, ni padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto. SE COMPROMETE a comunicar cualquier cambio que se produzca, en los términos expuestos, en su situación personal, y a conducir vehículos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

En Marín, ade.....de 2025

Fdo:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (RECURSOS HUMANOS), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, Parque de Cantodarea, s/n, Marín (36900).

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARIN Y RÍA DE PONTEVEDRA





ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo para la contratación de **CINCO (5) PLAZAS DE JEFES/AS DE EQUIPO -bajo el sistema de turnos rotativos (mañana/ tarde/ noche)- SUJETAS AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DECLARA** bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que, **según su estado de conocimiento a la fecha de la firma:**

1º Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

2º Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º Que no ha sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

4º Que sabe nadar, y tiene la capacidad de desplazarse con soltura y por sus propios medios en el medio acuático.

5º Que se compromete a la realización del examen psicofísico preceptivo para realizar las funciones de Responsable de Circulación, según la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de títulos habilitantes que permiten el ejercicio de la funciones del persona ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal, que incluye un control de consumo de alcohol y drogas. En caso de la superación del mismo, se compromete a la realización del Curso de habilitación como Responsable Circulación Ferroviario en Centro Homologado, en los plazos y condiciones previstas en la bases rectoras del presente proceso selectivo.

6º Que no padece enfermedad, ni está afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza de Jefe de Equipo -bajo el sistema de turnos rotativos (mañana/ tarde/ noche)- sujeta al III Convenio Colectivo de puertos del estado y autoridades portuarias, objeto de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ del 202__

Firma y nombre del interesado





ANEXO VI. PROGRAMA DE FORMACIÓN RESPONSABLE DE CIRCULACIÓN DE PUERTO -CONTENIDOS MÍNIMOS-



PROGRAMA DE FORMACIÓN RESPONSABLE DE CIRCULACIÓN DE PUERTO

-CONTENIDOS MÍNIMOS-



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA RESPONSABLES DE CIRCULACIÓN FERROVIARIA EN PUERTOS

I. INTRODUCCIÓN

El Artículo 39 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, establece el régimen aplicable a las infraestructuras ferroviarias en los puertos del interés general.

Concretamente, se atribuye a las Autoridades Portuarias la administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad y se establece que la conexión con la Red Ferroviaria de Interés General (en adelante RFIG) de las infraestructuras ferroviarias de cada puerto de interés general debe quedar regulada en un Convenio (en adelante convenio de conexión) que celebrarán conjuntamente la Autoridad Portuaria correspondiente y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) y Puertos del Estado, previa autorización del Ministro de Fomento. El referido convenio se referirá a cualquier aspecto operativo de la red y contemplará las reglas que habrá de respetar ADIF para la adjudicación de la capacidad de las infraestructuras ferroviarias existentes en el puerto.

Por otro lado, de acuerdo con la legislación portuaria, le corresponde a Puertos del Estado coordinar y supervisar las actuaciones de los diferentes órganos de la Administración General del Estado con competencias en materia de intermodalidad, logística y transporte que se refieran a los puertos de interés general y, en particular, la participación, establecimiento y tramitación de los referidos convenios de conexión, así como la coordinación de su aplicación y seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, Puertos del Estado y ADIF, con el conocimiento de las Autoridades Portuarias, han negociado el contenido de los referidos convenios de conexión que, entre otras cuestiones, establece los requisitos y condiciones de autorización del personal de circulación que ejerce su actividad en la RFIG administrada por una Autoridad Portuaria e interviene en la conexión de un puerto con la RFIG administrada por ADIF. Concretamente, el personal de circulación que intervenga en la conexión como responsable de circulación del puerto deberá disponer de una autorización en vigor de *responsable de circulación de puerto* que concederá la Autoridad Portuaria correspondiente. Así mismo, se establece que la Autoridad Portuaria y ADIF determinarán conjuntamente el contenido del programa de formación que se considere necesario para la obtención de la referida autorización y aprobarán la propuesta de desarrollo de dicho programa, incluidas las pruebas de evaluación, que deberá formular un centro de formación de personal ferroviario homologado según la Orden FOM/2872/2010, modificada por la Orden FOM/679/2015, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal (en adelante Orden FOM/2872/2010), debiendo la formación realizarse por dichos centros homologados.

En el anexo nº5 de los citados convenios de conexión se desarrolla el contenido mínimo del programa de formación, estableciendo que dicho programa debe recoger, al menos, conocimientos teórico-prácticos básicos acerca de las siguientes materias:



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

- Conceptos ferroviarios.
- Normativa ferroviaria vigente.
- Libro de Normas de Circulación Ferroviaria en Puertos (LNCFP) y Consignas de aplicación en la RFIG administrada por ADIF y que afecten a la Autoridad Portuaria.
- Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril en vigor (RID 20XX).
- Directivas de Cargamento de la UIC.
- Consignas serie A/AO y C/CO de aplicación en la/s línea/s de conexión del puerto para el cual se autoriza.
- Cualquier otra norma de circulación ferroviaria de aplicación en la RFIG existente en el puerto para el cual se autoriza.
- Cualquier otra materia que la Autoridad Portuaria considere necesaria para garantizar, en su ámbito de responsabilidad, la seguridad y la eficiencia de la actividad portuaria en relación con la circulación sobre las infraestructuras ferroviarias del puerto para el cual se autoriza.

Por otro lado, el Título II de la citada Orden FOM/2872/2010, conjuntamente con la Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria de 23 de diciembre de 2015, , publicada en el BOE el 27 de enero de 2016, establece los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para la obtención de las habilitaciones del personal ferroviario que ejerce su actividad en la RFIG administrada por ADIF, a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario, en particular la habilitación de responsable de circulación, siendo razonable que sirvan de referencia para el establecimiento del itinerario formativo del responsable de circulación de puerto.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los convenios de conexión ferroviaria, y teniendo en cuenta el contenido del programa de formación establecido por el responsable de seguridad en la circulación de ADIF para la obtención de las habilitaciones de su personal responsable de circulación, el Centro Homologado de Formación ha elaborado el siguiente programa de formación para la obtención de las autorizaciones de responsable de circulación de puerto, estableciendo las horas de docencia, la tipología y las características de las pruebas teóricas y prácticas a superar por los alumnos, de tal forma que exista correlación entre los citados programas en orden a disponer de unos conocimientos equivalentes, homogéneos y aplicables en su ámbito de actuación.

La formación para este programa se tasa en horas de carga lectiva, debiendo ser completadas las horas de presencia en aula con el estudio individual por parte del alumno.

El programa de formación consta de dos cursos, el primero de ellos de formación teórica y el segundo con una parte teórica y otra práctica que, una vez superados junto al resto de condiciones y requisitos previstos en el convenio de conexión, dará lugar en cada caso al otorgamiento, por parte de la Autoridad Portuaria correspondiente, de la autorización de responsable de circulación del puerto de que se trate.

De acuerdo con los convenios de conexión, la citada autorización es preceptiva para poder ejercer las funciones de responsable de circulación de puerto.



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

A continuación se establecen los itinerarios formativos, el contenido de los programas y la carga lectiva para la obtención de las autorizaciones de responsable de circulación de puerto.

2. ESTRUCTURA Y OBJETIVO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

El presente programa de formación tiene por objeto facultar al alumno para la obtención de la autorización de responsable de circulación de puerto prevista en los convenios de conexión ferroviaria y cualificar a su titular para el ejercicio de funciones relacionadas con la seguridad en la circulación ferroviaria en cada puerto de interés general conectado a la RFIG.

Los objetivos finales del programa son, para un puerto determinado:

- Manejar e interpretar la documentación correspondiente a la circulación ferroviaria.
- Aplicar la reglamentación en vigor en el ámbito de circulación.
- Desarrollar sus funciones con las máximas garantías de seguridad y fiabilidad; expedir y recibir trenes.
- Dirigir la circulación de trenes y maniobras en el puerto y ejercer, además, las funciones que le corresponden al auxiliar de circulación del puerto de acuerdo con lo previsto en los convenios de conexión ferroviaria.

De igual forma, el programa tiene como objetivo la formación en la prevención de riesgos relativos al ejercicio de las funciones para las que el personal va a ser autorizado.

Los aspirantes, una vez concluida y superada la formación, deben disponer de los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones para las que son autorizados, tanto en el ámbito de la seguridad en la circulación, como en la prevención de riesgos. El objetivo final que se persigue es que su labor se desarrolle con las máximas garantías de seguridad y fiabilidad.

En consecuencia, con estas premisas, se ha diseñado un programa de formación estructurado en dos cursos:

- **Curso de gestión de la circulación ferroviaria en puertos**, común a todos los puertos de interés general y coordinado desde Puertos del Estado.
- **Curso de responsable de circulación del Puerto de XXXXXXXX**, específico para cada puerto de interés general y coordinado desde cada Autoridad Portuaria (en adelante *curso específico*).

El Curso de Gestión de la circulación ferroviaria en puertos consta de un módulo teórico y el Curso de responsable de circulación del Puerto de XXXXXXXX consta de módulo teórico y práctico y la superación del *curso de gestión* es requisito previo para poder acceder al *curso específico*.

En definitiva, este programa capacita a los participantes para, conforme a lo previsto en los convenios de conexión, ejercer las funciones inherentes a la autorización de responsable de circulación de puerto que afectan a la seguridad en la circulación ferroviaria en un puerto concreto. Concretamente, para dirigir la circulación de trenes y maniobras en dicho puerto, para ejercer todas aquellas funciones que se le asignen de acuerdo con la normativa vigente en materia



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

de seguridad en la circulación ferroviaria y para realizar todas las tareas para las cuales faculta la autorización de auxiliar de circulación de puerto.

3. PLANES DOCENTES DE LAS MATERIAS.

Al finalizar el presente programa formativo, los aspirantes deben disponer de los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones para las que son autorizados.

Los módulos teóricos inciden en las siguientes materias fundamentales para el personal que va a ser autorizado:

- Marco regulador de los complejos ferropuertos.
- Reglamentación relativa a las funciones a desarrollar por el personal autorizado, cuyo conocimiento debe ser suficientemente exhaustivo.
- Prevención de riesgos laborales específicos para la realización de sus funciones.

El módulo práctico completa la formación de los aspirantes para desarrollar los conocimientos adquiridos en los módulos teóricos. Las horas especificadas en este programa constituyen cargas lectivas mínimas para conseguir que el aspirante se encuentre con una preparación adecuada que le permita afrontar las responsabilidades derivadas de la autorización a otorgar.

La carga lectiva correspondiente a los módulos teóricos y práctico del *curso específico* tiene carácter variable, dependiendo de la complejidad ferroviaria de cada puerto, lo que justifica la necesidad de plantear una formación a medida, y junto con la realización de los módulos teóricos y práctico del *curso general* se completará la formación del alumno de manera específica y particularizada allí donde desarrollará posteriormente su trabajo.

Los módulos a realizar del *curso de gestión* y del *curso específico* y su duración mínima para la obtención de la autorización de responsable de circulación en un puerto determinado son los siguientes:

Curso	Módulos	Denominación	Duración (H)
General	Teórico	A Marco Regulador del Complejo Ferropuerto.	12
		B Reglamentación.	100
		C Prevención de Riesgos Laborales Específicos.	8
Total curso general			120
Específico	Teórico-Práctico	D Formación ESPECÍFICA del puerto.	8/40
Total curso específico ⁽¹⁾			
Total Curso			128/160

(1) La duración del *curso específico* dependerá de cada caso y tendrá que ser ajustada en función de la complejidad de cada puerto.



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Así mismo, a efectos de convalidación en el proceso formativo, se han previsto ampliaciones de alcance de la autorización de responsable de circulación de puerto para poder ejercer dichas funciones en un puerto de interés general diferente de aquél al cual se refiere la autorización. El procedimiento se describe más adelante.

4. RECURSOS MATERIALES.

Para la realización de los diferentes módulos se dispondrá de los siguientes recursos materiales:

- Aulas de Formación.
- Ordenador.
- Proyector.
- Manual de alumno.
- En el módulo práctico, los EPI serán aportados por los puertos.

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA Y REQUISITOS DE ACCESO A LOS CURSOS

El módulo teórico del *curso de gestión* se impartirá fundamentalmente en aula, mediante la técnica de exposición y ejercicios de aplicación donde se desarrollarán casos prácticos, pudiéndose utilizar sistemas de simulación del desempeño real de la actividad del responsable de circulación de puerto.

Los contenidos teórico-prácticos correspondientes a la formación ESPECÍFICA del puerto (módulo D) se impartirán en el puerto al que se refiera la autorización a otorgar en cada caso y su contenido versará sobre las funciones concretas a realizar de acuerdo con el contenido de dicha autorización. Sin perjuicio de ello, parte de las prácticas del citado módulo D se podrán realizar en simulador siempre que éste reproduzca situaciones similares a las que pueden darse en el puerto.

Para los módulos teóricos, los aspirantes a la autorización deberán superar las correspondientes pruebas. En función de las necesidades organizativas, las pruebas se realizarán en sesiones separadas al final de cada módulo o podrán ser agrupadas. Así mismo, al finalizar el módulo práctico se realizará un examen práctico.

Para el acceso al *curso de gestión* se exigirá el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 8 de la Orden FOM/2872/2010. Una vez concluida y superada la formación correspondiente al *curso de gestión*, el Centro Homologado de Formación y Puertos del Estado establecerán conjuntamente un certificado de formación personalizado que se entregará a cada uno de los alumnos. Dicho certificado acreditará la superación del módulo teórico del *curso de gestión* y se archivará copia del mismo en el expediente formativo de cada alumno.

Para el acceso al *curso específico* se exigirá estar en posesión del certificado de formación que acredite la superación del *curso de gestión*, así como el mantenimiento de las condiciones previstas en el artículo 8 de la Orden FOM/2872/2010. En el caso de que hayan transcurrido más de 10 años desde la fecha de expedición del referido certificado, el Centro Homologado de Formación someterá al aspirante a una prueba de conocimientos que podrá versar sobre el contenido de cualquiera de los módulos del *curso de gestión*. En caso de no superar la prueba de conocimientos,



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

el alumno deberá cursar un reciclaje de contenidos del *citado curso* para poder acceder a la formación del *curso específico*. El alcance del reciclaje lo establecerá el Centro Homologado de Formación conjuntamente con Puertos del Estado. Una vez concluida y superada la formación correspondiente al *curso específico*, el Centro Homologado de Formación establecerá un certificado de formación personalizado que se entregará a cada uno de los alumnos. Dicho certificado acreditará la superación del *curso específico* y se archivará copia del mismo en el expediente formativo de cada alumno, remitiendo copia del mismo a Puertos del Estado y a los responsables de seguridad en la circulación de la Autoridad Portuaria correspondiente y de ADIF, respectivamente.

6. MATERIAL A ENTREGAR

La documentación y materiales necesarios para la formación y la realización de pruebas serán proporcionados por el Centro Homologado de Formación.

7. CURSO DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE CIRCULACIÓN EN PUERTOS

7.1 ESQUEMA RESUMEN DE DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS TEÓRICOS

A continuación se hace un resumen del contenido de cada uno de los módulos teóricos del *curso general*:

- **Módulo A.** Marco de referencia, regulador de complejo ferroportuario. Duración 12 horas.
- **Módulo B.** Reglamentación. Duración 100 horas.
 - Conceptos Ferroviarios.
 - Normativa de Seguridad en la Circulación.
 - Libro de Circulación Ferroviaria en Puertos (LCFP).
 - Instrucciones Operativas.
 - Consignas
 - Cargamento.
 - RID
 - Directivas de cargamento de la UIC
 - Otra normativa de aplicación
 - Conocimientos técnicos y tecnológicos básicos.
 - Formación específica de línea de conexión y Puerto.
 - Consignas C experimentales y Consignas específicas.
- **Módulo C.** Prevención de Riesgos Laborales Específicos. Duración 8 horas.



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

7.2 DESARROLLO DE CONTENIDOS TEÓRICOS POR MÓDULO

MÓDULO A: MARCO REGULADOR DE UN COMPLEJO FERROPORUARIO.

(Duración: 12 Horas)

- Legislación aplicable a los puertos.
- Introducción al RD 810/2007 que aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación ferroviaria de aplicación en la RFIG
- Convenios de conexión ferroviaria.

MÓDULO B: REGLAMENTACIÓN.

(Duración: 100 Horas)

- **Parte 1:** Conceptos Ferroviarios.
 - Infraestructuras.
 - Superestructura.
 - Enclaves ferroviarios.
 - Material motor y remolcado.
- **Parte 2:** Libro de Circulación Ferroviaria en Puertos (LCFP) , Instrucciones Operativas y Consignas

Ver **Anexo I** con artículos de LCFP

- **Parte 4.** Sistema de Gestión de la Seguridad en la Circulación ferroviaria.
- **Parte 6.** RID (Transporte de Mercancías Peligrosas por ferrocarril).
- **Parte 8.** Directivas de cargamento de la UIC
- **Parte 9.** Procedimientos Operativos.
- **Parte 10.** Conocimientos técnicos y tecnológicos básicos.
 - Gestión de incidencia.
 - Actuación en caso de incidentes o accidentes.
 - Manual de gestión de incidencias.
 - Escape de vehículos.
 - Interceptación de vías generales.



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

MÓDULO C: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ESPECÍFICOS.

(Duración: 8 horas)

Contiene la formación específica del puesto de trabajo, prevista en los procedimientos operativos de ADIF y que han sido completados con una formación genérica en prevención de riesgos laborales.

Formación específica en prevención de riesgos laborales para personal de circulación y maniobras:

- Riesgos posturales.
- Riesgos motivados por el tránsito por vías.
- Riesgos en trabajos ante pantallas de visualización de datos.
- Maniobras y enganches.
- Operaciones con palancas y marmitas de agujas.
- Tránsito por las vías.
- Productos peligrosos. Etiquetado.
- Conducción de carretillas.

7.3 PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

Al final de cada módulo teórico existirá una prueba de conocimientos adquiridos, diseñada por profesorado del Centro Homologado de Formación. Estas pruebas serán supervisadas por dichos formadores estableciendo al final de las mismas las actas correspondientes que se incluirán en el expediente formativo. En función de las necesidades organizativas, las pruebas se realizarán en sesiones separadas al final de cada módulo o se agruparán. El resultado de estas pruebas quedará reflejado en el Acta teórica del *curso de gestión*. Las pruebas estarán compuestas exclusivamente de preguntas tipo test, con cuatro opciones de respuesta. Las preguntas acertadas sumarán un punto, las dejadas en blanco ni suman ni restan puntos y las contestadas erróneamente descontarán 0,33 puntos. El número de preguntas de las pruebas dependerá de cada uno de los módulos.

8. CURSO DE RESPONSABLE DE CIRCULACIÓN DEL PUERTO DE XXXXXXX

El *curso específico* consta de un único módulo teórico-práctico (módulo D del programa de formación) cuyos contenidos concretos dependerán de la complejidad de cada puerto, razón por la cual deberán ser diseñados de forma específica por el Centro Homologado de Formación y la Autoridad Portuaria correspondiente en cada caso.

A continuación se exponen las materias que como mínimo debe contener el módulo D (formación ESPECÍFICA del puerto).

Para la realización de las prácticas correspondientes al módulo D se nombrará un “Responsable de Prácticas” y un “Formador” cualificado. El formador cualificado será el responsable de asesorar sobre el desarrollo de las prácticas desde el punto de vista formativo. Al finalizar las prácticas se



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

realizará un examen práctico, cuyo resultado figurará en un Acta que se remitirá al Centro Homologado de Formación para su inclusión en el expediente formativo de cada alumno.

MODULO D: TEÓRICO-PRÁCTICO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PUERTO

(Duración estimada XX horas)

El contenido del módulo D se tendrá que diseñar de forma específica para cada puerto en función de su complejidad. Para la elaboración del programa se tendrá en cuenta el anexo I y se adaptará a las particularidades y a las instalaciones de cada Puerto. En todo caso incluirá, como mínimo:

- El estudio de las consignas u otras reglas relacionadas con la seguridad en la circulación ferroviaria que sean de aplicación en la infraestructuras ferroviarias existentes en el puerto, en particular las Consignas serie A/AO o C/CO de la/s línea/s de conexión del puerto a las que se refieren los convenios de conexión.
- El estudio de las instalaciones de seguridad ferroviaria existentes en el puerto y la realización de prácticas con las mismas, incluyendo los trabajos en plena vía y en la línea de conexión, el bloqueo por ocupación y el régimen de liberación por tiempo.
- El esquema de vías y el conocimiento general de las instalaciones de la estación ferroviaria adyacente de ADIF.
- Cualquier otra materia de naturaleza portuaria que la Autoridad Portuaria considere necesaria para garantizar, en su ámbito de responsabilidad, la seguridad y la eficiencia de la actividad portuaria en relación con la circulación sobre las infraestructuras ferroviarias del puerto.

9. REGULACIÓN DE LAS AMPLIACIONES DE ALCANCE

De acuerdo con lo establecido en el anexo nº5 de los convenios de conexión ferroviaria, y a efectos de convalidación en el proceso formativo para la obtención de la autorización de responsable de circulación de puerto, se podrá tener en cuenta la formación, cualificación y experiencia previa de todo aquél que acredite suficientemente ejercer o haber ejercido funciones relacionadas con la seguridad en la circulación ferroviaria en el ámbito de la RFIG.

Las ampliaciones de alcance vienen a regular la convalidación en el proceso formativo para la obtención de la autorización de responsable de circulación de un puerto concreto del personal que acredite estar o haber estado en posesión de una autorización en vigor en otro puerto de interés general.

Cuando el titular de una autorización de responsable de circulación de puerto, válida para ejercer en un puerto determinado las funciones inherentes a su cualificación, quiera obtener la autorización para poder ejercer dichas funciones en otro puerto de interés general se podrán dar diversas situaciones, considerando como más comunes las dos siguientes:

- Persona en posesión de una autorización de responsable de circulación de puerto con los reciclajes formativos actualizados, conforme a lo establecido en el anexo nº5 de los convenios de conexión ferroviaria. A efectos de convalidación en el proceso formativo su titular deberá



		Revisión 0
	Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

cursar el módulo D correspondiente al *curso específico* del puerto para el cual se pretende obtener la autorización de responsable de circulación.

- Persona en posesión de una autorización de responsable de circulación de puerto con los reciclajes formativos caducados. A efectos de convalidación en el proceso formativo su titular deberá renovar la validez del certificado de aptitud psicofísica y cursar posteriormente un reciclaje formativo cuyo contenido y alcance establecerá la Autoridad Portuaria correspondiente a propuesta de un centro de formación de personal ferroviario homologado que imparta los conocimientos relativos al programa de formación para la obtención de la autorización de responsable de circulación de dicho puerto. El citado curso de reciclaje incluirá, como mínimo, la realización del módulo D correspondiente al *curso específico* del puerto para el cual se pretende obtener la autorización de responsable de circulación. El cumplimiento de este requisito no supone la renovación de la validez de la autorización en el puerto de origen, para lo cual deberá cursarse el reciclaje correspondiente de acuerdo con lo previsto en el anexo nº5 de los convenios de conexión ferroviaria.



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
	servicio																	
1,1,1,7,	Criterios generales de operación de trenes	X																
Capítulo 2. Documentación reglamentaria																		
1,2,1,1	Clasificación de los documentos reglamentarios	X																
1,2,1,2,	Documentación competencia de la AESF	X																
1,2,1,3,	Documentación competencia de las AAPP	X																
1,2,1,4,	Documentación competencia de las EF	X																
Capítulo 3. Distribución de																		



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																		
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren					
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S		
documentos y útiles de servicio																			
1,3,1,1,	Distribución de documentos	X																	
1,3,1,2,	Útiles de servicio	X																	
Capítulo 4. Comunicaciones reglamentarias																			
1,4,1,1,	Clasificación y características de las comunicaciones	X																	
1,4,1,2,	Metodología de las comunicaciones relacionadas con la seguridad	X																	
1,4,1,3,	Registro de telefonemas	X																	
Capítulo 5. Conceptos básicos de circulación																			



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
1,5,1,1,	Señales y agujas	X																
1,5,1,2,	Instalaciones de seguridad	X																
1,5,1,3,	Incorporación de nuevos sistemas auxiliares	X																
1,5,1,4	Condiciones de marcha especiales	X																
1,5,1,5,	Identificación de los trenes	X																
1,5,1,6,	Paradas de los trenes	X																
1,5,1,7,	Detención de los trenes	X																
1,5,1,8	Orden de marcha	X																
1,5,1,9,	Invalidación de la orden de marcha	X																
1,5,1,10,	Velocidades	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
1,5,1,11,	Tipos de tren	X																
1,5,1,12,	Sentido de la circulación	X																
1,5,1,13,	Bloqueo de los trenes	X																
1,5,1,14,	Cómo se asegura el bloqueo	X																
1,5,1,15,	Tipos de conducción de los trenes	X																
1,5,1,16,	Estaciones de servicio intermitente.	X																
1,5,1,17,	Sistemas de ejecución de trabajos en la vía	X																
1,5,1,18,	Comunicación de tren dispuesto para circular	X																
1,5,1,19,	Frenado	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
1,5,1,20,	Masa, longitud, velocidad máxima y capacidad de frenado de los trenes	X																
1,5,1,21,	Pruebas de frenado	X																
1,5,1,22,	Mercancías peligrosas	X																
1,5,1,23,	Transportes excepcionales	X																
Libro 2. Señales ferroviarias																		
Capítulo 1. Señales ferroviarias																		
Sección 1. Principios generales																		
2,1,1,1,	Alcance	X																
2,1,1,2,	Órdenes e informaciones de	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																	
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren				
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S	
	las señales																		
2,1,1,3,	Señales distintas en un mismo lugar	X																	
2,1,1,4,	Emplazamiento de señales en el terreno	X																	
2,1,1,5,	Numeración e identificación de las señales fijas fundamentales	X																	
2,1,1,6,	Señales fuera de servicio	X																	
2,1,1,7,	Dimensiones y características de las señales	X																	
2,1,1,8,	Falta de una señal fija en el lugar en que deba ser presentada	X																	



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																	
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren				
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S	
Sección 2. Señales fijas fundamentales																		
2,1,2,1, Vía libre	X																	
2,1,2,2, Vía libre condicionada																		
2,1,2,3, Anuncio de precaución	X																	
2,1,2,4, Preanuncio de parada	X																	
2,1,2,5, Anuncio de parada	X																	
2,1,2,6, Anuncio de parada inmediata	X																	
2,1,2,7, Parada	X																	
2,1,2,8, Parada selectiva																		
2,1,2,9, Rebase autorizado	X																	
2,1,2,10, Movimiento autorizado	X																	
2,1,2,11, Paso a nivel	X																	



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																	
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren				
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S	
	protegido																	
2,1,2,12,	Paso a nivel sin protección	X																
Sección 3. Señales fijas indicadoras																		
2,1,3,1,	Indicadora de entrada	X																
2,1,3,2,	Indicadora de salida	X																
2,1,3,3,	Indicadoras de dirección 2ET1,1,3,2,	X																
2,1,3,4,	Indicadoras de posición de agujas 2ET1,1,3,3,	X																
2,1,3,5,	Indicador de comprobación de acoplamiento de agujas																	



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																	
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren				
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S	
2,1,3,6,	Pantallas de proximidad	X																	
2,1,3,7,	Pantallas de LZB o ERTMS N2																		
2,1,3,8,	Piquete de entrevías	X																	
2,1,3,9,	Postes kilométricos y hectométricos 2ET1,1,3,4,	X																	
2,1,3,10,	Indicadores de rasante	X																	
2,1,3,11,	Indicadoras de peligro en trinchera, terraplén o zona inundable	X																	
2,1,3,12,	Indicadoras para tracción eléctrica			X															
2,1,3,13,	Cartelones	X																	



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
2,1,3,14,	Indicadoras en cambiadores de anchos																	
2ET1,1,3,5,	Señales indicadoras con orla u orlas exteriores	X																
Sección 4. Señales fijas de velocidad máxima																		
2,1,4,1,	Criterios generales	X																
2,1,4,2,	Preanuncio de velocidad máxima																	
2,1,4,3,	Anuncio de velocidad máxima	X																
2,1,4,4,	Velocidad máxima	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
2,1,4,5,	Anuncio de velocidad máxima por paso a nivel																	
2,1,4,6,	Particularidades de estas señales	X																
2,1,4,7,	Instalación de las señales																	
Sección 5. Señales fijas de limitación temporal de velocidad máxima																		
2,1,5,1,	Definición	X																
2,1,5,2,	Preanuncio de limitación temporal de velocidad máxima																	



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
2,1,5,3,	Anuncio de limitación temporal de velocidad máxima	X																
2,1,5,4,	Limitación temporal de velocidad máxima	X																
2,1,5,5,	Fin de limitación temporal de velocidad máxima	X																
2,1,5,6,	Particularidades de estas señales	X																
2,1,5,7,	Comunicación de las limitaciones temporales de velocidad máxima	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
2,1,5,8,	Instalación de las señales	X																
Sección 6. Señales portátiles																		
2,1,6,1,	Parada	X																
2,1,6,2,	Señal de marche el tren	X																
2,1,6,3,	Señal de paso																	
2ET1,1,6,1,	Señales para maniobras	X																
Sección 7. Señales de los trenes																		
2,1,7,1,	Señales de cabeza 2ET1,1,7,1,	X																
2,1,7,2,	Señales de cola 2ET1,1,7,2,	X																
2,1,7,3,	Señales acústicas de los trenes 2ET1,1,7,3,	X																
2,1,7,4,	Señal de alarma	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
Libro 3. Circulación																	
Capítulo 1. Generalidades																	
Sección 1. Circulación de los trenes																	
3,1,1,1,	Coordinación de la circulación	X															
3,1,1,2,	Gestión de la circulación	X															
3,1,1,3,	Órdenes e informaciones al Maquinista	X															
Sección 2. Paradas de los trenes																	
3,1,2,1,	Parada prescrita	X															
3,1,2,2,	Parada no prescrita	X															
3,1,2,3,	Prescripciones de circulación	X															
3,1,2,4,	Paradas prolongadas	X															



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																	
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren				
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S	
Capítulo 2. Requisitos del personal																		
Sección 1. Requisitos del personal																		
3,2,1,1,	Personal del AI y de la EF	X																
3,2,1,2,	Personal de otras empresas	X																
Capítulo 3. Trabajos y pruebas																		
Sección 1. Aspectos generales																		
3,3,1,1,	Prescripciones comunes	X																
Sección 2. Sistema de trabajos en intervalo de liberación por tiempo																		
3,3,2,1,	Características	X																
3,3,2,2,	Condiciones de aplicación	X																
3,3,2,3,	Establecimiento	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
3,3,2,4,	Protección de los trabajos	X																
3,3,2,5,	Restablecimiento	X																
Sección 3. Sistema de interrupción de la circulación con entrega de vía bloqueada																		
3,3,3,1,	Características	X																
3,3,3,2,	Condiciones de aplicación	X																
3,3,3,3,	Establecimiento	X																
3,3,3,4,	Prescripciones de circulación	X																
3,3,3,5,	Restablecimiento	X																
3,3,3,6,	Anulación de una solicitud de EVB	X																
Sección 4. Trabajos en vías de servicio del Puerto																		
3,3,4,1,	Definición	X																
3,3,4,2,	Condiciones de aplicación	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
3,3,4,3,	Establecimiento	X																
3,3,4,4,	Protección de los trabajos	X																
3,3,4,5,	Restablecimiento	X																
Sección 5. Trabajos en las instalaciones de seguridad																		
3,3,5,1,	Clasificación y regulación						X											
3,3,5,2,	Establecimiento						X											
3,3,5,3,	Utilización de instalaciones afectadas por trabajos						X											
3,3,5,4,	Restablecimiento						X											
Sección 6. Trenes de trabajos																		
3,3,6,1,	Composición	X																
Sección 7. Pruebas																		
3,3,7,1,	Trenes de pruebas	X																
Capítulo 4. Tracción de los																		



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																		
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren					
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S		
trenes																			
Sección 1. Tracción																			
3,4,1,1, Vehículos motores	X																		
3,4,1,2, Mando múltiple y trenes reversibles																			
3,4,1,3, Tracción múltiple																			
3,4,1,4, Trenes empujados	X																		
3,4,1,5, Vehículos motores de tracción dual			X																
Sección 2. Remolque de vehículos motores																			
3,4,2,1, Remolque de locomotoras	X																		
3,4,2,2, Remolque de automotores																			



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																		
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren					
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S		
Capítulo 5. Maniobras																			
Sección 1. Alcance																			
3,5,1,1, <small>Ámbito de aplicación</small>	X																		
Sección 2. Dirección y realización																			
3,5,2,1, <small>Dirección de las maniobras</small>	X																		
3,5,2,2, <small>Realización de las maniobras</small>	X																		
3,5,2,3, <small>Comunicaciones en las maniobras</small>	X																		
3,5,2,4, <small>Maniobras centralizadas</small>					X														
3,5,2,5, <small>Inmovilización del material</small>	X																		
3,5,2,6, <small>Información sobre la inmovilización</small>	X																		
Sección 3. Maniobras en vías																			



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																		
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren					
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S		
de circulación																			
3,5,3,1,	Prescripciones para las maniobras	X																	
3,5,3,2,	Apartado y suspensión de las maniobras	X																	
3,5,3,3,	Movimientos a dependencias en plena vía	X																	
Sección 4. Maniobras singulares																			
3,5,4,1,	Conceptos y tipos																		
3,5,4,2,	Maniobras con vehículos ocupados por viajeros																		
3,5,4,3,	Maniobras de acoplamiento de																		



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
	trenes autopropulsados ocupados por viajeros																	
3,5,4,4,	Maniobras de paso por cambiadores de ancho																	
Sección 5. Maniobras en vías de servicio																		
3,5,5,1,	Introducción	X																
3,5,5,2,	Inmovilización del material	X																
3,5,5,3,	Maniobras en zonas con declividad superior a 3 mm/m	X																
3,5,5,4,	Manobras por lanzamiento																	



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
3,5,5,5	Maniobras que interceptan una intersección especial	X																
3,5,5,6,	Maniobras singulares	X																
Capítulo 6. Incidencias en la circulación y en la tracción																		
Sección 1. Incidencias en la circulación																		
3,6,1,1,	Fraccionamiento de trenes	X																
3,6,1,2,	Escape de material	X																
3,6,1,3,	Interceptación de la vía	X																
3,6,1,4,	Protección de los puntos interceptados	X																
3,6,1,5,	Actuación en	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
	caso de interceptación																	
3,6,1,6,	Corte urgente de tensión en catenaria			X														
Sección 2. Retroceso de los trenes																		
3,6,2,1,	Criterios de aplicación	X																
3,6,2,2,	Solicitud y orden de retroceso	X																
3,6,2,3,	Prescripciones de circulación	X																
3,6,2,4,	Anulación de la solicitud u orden de retroceso	X																
Sección 3. Socorro de los trenes																		
3,6,3,1,	Petición de socorro	X																



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																	
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren				
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S	
3,6,3,2,	Gestión de los medios de socorro	X																	
3,6,3,3,	Expedición de los medios de socorro	X																	
3,6,3,4,	Anulación de la petición de socorro	X																	
Sección 4. Incidencias en las señales de los trenes																			
3,6,4,1,	Señales de cabeza	X																	
3,6,4,2,	Señales de cola	X																	
3,6,4,3,	Señales acústicas del vehículo de cabeza del tren	X																	
Sección 5. Incidencias en el frenado																			
3,6,5,1,	Avería en el	X																	



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir siempre	Incluir solo si el Puerto dispone de											Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
		Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S			
freno automático																				
Sección 6. Incidencias en la tracción																				
3,6,6,1,	Avería o falta de potencia del vehículo motor	X																		
3,6,6,2,	Accidente del Maquinista	X																		
Libro 4. Bloqueo de los trenes																				
Capítulo 1. Generalidades																				
Sección 1. Bloqueos																				
4,1,1,1,	Características	X																		
4,1,1,2,	Principios básicos	X																		
Sección 2. Control de tráfico centralizado																				
4,1,2,1,	Características	X																		
4,1,2,2,	Principios básicos	X																		
4,1,2,3,	Elementos	X																		



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																				
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren							
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S				
	necesarios																					
4,1,2,4,	Relaciones del CTC con las estaciones						X															
4,1,2,5,	Estaciones telemandadas						X															
Sección 3. Actuación del personal																						
4,1,3,1,	Funciones y responsabilidades	X																				
Capítulo 2. Bloqueos automáticos																						
Sección 1. BAU, BAD y BAB																						
4,2,1,1,	Características											X										
4,2,1,2,	Expedición y paso de los trenes											X										
4,2,1,3,	Expedición de trenes desde vías sin señal de salida											X										



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																		
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren					
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S		
4,2,1,4, Anormalidades										X									
Sección 2. Bloqueo de señalización lateral																			
4,2,2,1, Características												X							
4,2,2,2, Expedición o paso de trenes												X							
4,2,2,3, Anormalidades												X							
Sección 3. Bloqueo de control automático																			
4,2,3,1, Características													X						
4,2,3,2, Expedición o paso de trenes													X						
4,2,3,3, Anormalidades													X						
Capítulo 3. Bloqueos de liberación automática																			
4,3,1,1, Características												X							
4,3,1,2, Expedición o paso de trenes												X							
4,3,1,3, Anormalidades												X							
Capítulo 4. Bloqueo																			



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																		
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren					
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S		
telefónico																			
Sección 1. Aspectos comunes																			
4,4,1,1,	Características y aplicación	X																	
4,4,1,2,	Expedición o paso de los trenes	X																	
4,4,1,3,	Petición, concesión y denegación de la vía	X																	
4,4,1,4,	Aviso de llegada	X																	
4,4,1,5,	Anulación de la petición de vía	X																	
4,4,1,6,	Prescripciones de circulación	X																	
Sección 2. BT en caso de anormalidad del BA o BLA																			
4,4,2,1,	Establecimiento del BT										X	X							
4,4,2,2,	Incorporación de										X	X							



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir siempre	Incluir solo si el Puerto dispone de											Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
		Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S			
		estaciones al BT																		
4,4,2,3,	Prescripciones de circulación												X	X						
4,4,2,4,	Restablecimiento del BA o BLA												X	X						
Sección 3. Banalización temporal de vía																				
4,4,3,1,	Aplicación	X											X	X						
4,4,3,2,	Establecimiento de la BTV	X											X	X						
4,4,3,3,	Incorporación de estaciones a la BTV																			
4,4,3,4,	Retirada de estaciones de la BTV																			
4,4,3,5,	Prescripciones de circulación	X											X	X						
4,4,3,6,	Restablecimiento	X											X	X						
Capítulo 5. Estaciones de																				



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir siempre	Incluir solo si el Puerto dispone de											Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
		Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S			
		servicio intermitente																		
Sección 1. Estaciones AC																				
4,5,1,1,	Forma de proceder en trayectos con estaciones AC cerradas																			
4,5,1,2,	Alteración de los periodos de cierre																			
Sección 2. Otras particularidades																				
4,5,2,1,	Trenes que no cortocircuitan la vía	X																		
4,5,2,2,	Maquinaria de vía	X																		
4,5,2,3,	Puesto de bloqueo	X																		
4,2, Libro 4 ET2, BEM																				



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir siempre	Incluir solo si el Puerto dispone de											Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
		Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S			
Libro 5. Instalaciones de seguridad																				
Capítulo 1. Instalaciones de seguridad																				
Sección 1. Generalidades																				
5,1,1,1,	Introducción										X									
Sección 2. Enclavamientos																				
5,1,2,1,	Definición, objeto y principios básicos				X															
5,1,2,2,	Manejo				X															
5,1,2,3,	Posición de las agujas				X															
Sección 3. Sistemas de protección del tren																				
5,1,3,1,	Introducción													X	X	X	X			
5,1,3,2,	Clasificación													X	X	X	X			
5,1,3,3,	Funcionalidad del equipo													X	X	X	X			



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir siempre	Incluir solo si el Puerto dispone de											Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
		Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S			
		embarcado																		
5,1,3,4,	Conexión y desconexión del equipo embarcado																			
5,1,3,5,	Introducción de datos en el equipo embarcado																			
5,1,3,6,	Señales consideradas inexistentes													X						
5,1,3,7,	Señales apagadas o discordantes con el sistema ASFA													X						
Sección 4. Disp embarcados de vigilancia, de inform de velocidad y de detección de sobrettemperatura en																				



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																		
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren					
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S		
elementos de rodadura y freno																			
5,1,4,1, Definición y condiciones para prestar servicio en origen	X																		
Sección 5. Sistemas auxiliares de detección instalados en la vía																			
5,1,5,1, Detectores de sobret temperatura en cajas de grasa, ruedas y discos de freno									X										
5,1,5,2, Detectores de caída de objetos a la vía									X										
5,1,5,3, Detectores de impacto en vía									X										



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir siempre	Incluir solo si el Puerto dispone de											Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
		Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S			
5,1,5,4,	Detectores de viento lateral								X											
Sección 6. Sistemas de protección de pasos a nivel																				
5,1,6,1,	Definición y ámbito de aplicación							X												
5,1,6,2,	Pasos a nivel provisionales	X																		
5,1,6,3,	Intersecciones especiales	X																		
Sección 7. Sistema de radiotelefonía																				
5,1,7,1,	Conexión de la radiotelefonía	X																		
Capítulo 2. Anormalidades en señales e instalaciones de seguridad																				
Sección 1. Anormalidades en señales fijas																				



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
5,2,1,1,	Prescripciones en caso de anomalía				X													
5,2,1,2,	Condiciones para autorizar el rebase de una señal que ordene parada				X													
5,2,1,3,	Rebase de una señal que ordene parada				X													
5,2,1,4,	Rebase indebido de una señal que ordene parada				X													
Sección 2. Anormalidades en enclavamientos																		
5,2,2,1,	Prescripciones en caso de anomalía					X												
Sección 3. Anormalidades en																		



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir solo si el Puerto dispone de																			
	Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren						
										B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S			
sistemas de protección del tren																				
5,2,3,1,	Prescripciones generales en caso de anomalía																	X		
5,2,3,2,	Prescripciones en caso de anomalía durante la marcha																	X		
5,2,3,3,	Comunicación de las anomalías																	X		
Sección 4. Anormalidades en dispositivos de seguridad embarcados																				
5,2,4,1,	Anormalidades en dispositivos de seguridad embarcados	X																		



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
5,2,4,2,	Anormalidades en sistema de radiotelefonía	X																
Sección 5. Anormalidades en sistemas auxiliares de detección en vía																		
5,2,5,1,	Anormalidades en detectores de sobretensión en cajas de grasa, ruedas y discos de freno								X									
5,2,5,2,	Anormalidades en detectores de caída de objetos								X									
5,2,5,3,	Anormalidades en detectores de viento lateral								X									
Sección 6. Anormalidades en sistemas de protección de																		



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias	Incluir siempre	Incluir solo si el Puerto dispone de											Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
		Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S			
Pasos a Nivel																				
5,2,6,1,	Aplicación							X												
5,2,6,2,	Averías en Paso a Nivel							X												
5,2,6,3,	Notificación al Maquinista							X												
5,1, Libro 5 AN1,	ERTMS-ETCS																X			
5,2, Libro 5 AN2,	Protección de Pasos a Nivel							X												
5,3, Libro 5 AN3,	Sistemas auxiliares de detección								X											
5,4, Libro 5 AP1,	ASFA Digital												X							
5,5, Libro 5 AP2,	Sistemas de detecc presc trenes por CV y cont de ejes								X											



	Revisión 0
Autorización de Responsable de Circulación ferroviaria en Puertos	RCP 2017

Materias		Incluir solo si el Puerto dispone de																
		Incluir siempre	Vía doble en línea de conexión	Electrif.	Señal lumin.	Encla.	C. T. C.	II. SS	Prot de P/N	Sist detec. en la infra.	Sistema de bloqueo				Sistema de protección del tren			
											B A	B L A	B S L	B C A	A S F A	E B I C A B	L Z B	E R T M S
5,6, Libro 5 ET1,	ASFA analógico														X			
5,7, Libro 5 ET2,	EBICAB															X		
5,8, Libro 5 ET3,	LZB																X	

